

EL GOBIERNO SUPRIME LAS MEJORAS DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA POR I.T. EN LAS ENFERMEDADES COMUNES

La medida del gobierno, incluida en el artículo 9 del Real Decreto-Ley 20/2012, de suprimir las mejoras en las prestaciones económicas en situación de Incapacidad Temporal castiga a los empleados públicos de todas las Administraciones Públicas añadiendo nuevas pérdidas retributivas a las que se materializan por el incremento de jornada o la supresión de los días de asuntos particulares y de la paga extraordinaria de diciembre

PRESTACIONES PERCIBIDAS POR LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA AGE DEL RÉGIMEN DE MUFACE EN SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL

Días	Prestación de la Seguridad Social	Complemento máximo que puede abonar la Administración
1º a 3º	50% de las retribuciones (básicas, complementarias, prestación por hijo a cargo, en su caso) del mes anterior.	
4º al 20º	100% salario ordinario	75% de las retribuciones (básicas, complementarias, prestación por hijo a cargo, en su caso) del mes anterior.
21º al 90º	100% salario ordinario hasta el día 92 de IT	100% de las retribuciones (básicas, complementarias, prestación por hijo a cargo, en su caso) del mes anterior.
91º en adelante	La cuantía mayor de una de las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> ▪ El 80 % de las retribuciones básicas (sueldo, trienios y grado, en su caso), incrementadas en la sexta parte de una paga extraordinaria, correspondientes al tercer mes de licencia. ▪ El 75% de las retribuciones complementarias devengadas en el mes 3 de licencia. 	

- Los funcionarios de MUFACE no podrán percibir, en situación de IT, "una cantidad inferior (...) a la que corresponda a los funcionarios adscritos al régimen general de la seguridad social".
- Estas situaciones no serán aplicables a quienes se encuentren en situación de IT antes del 15 de julio de 2012, fecha de la entrada en vigor del Real Decreto-Ley.
- La entrada en vigor de esta medida se producirá a partir del 15 de octubre de 2012